



ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**SECRETARIA DE
GOBIERNO y
COORDINACION**

**INTENDENTE
Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**

**SUBSECRETARIA
LEGAL Y TÉCNICA**

SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN / Cr. MARCELO G. BERMUDEZ

**DIRECCIÓN
MUNICIPAL
DE DESPACHO**

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA / Dra. Graciela M. Isabel Perez

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y REL. INSTITUCIONALES |

SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

| Ing. Silvia R. Gutierrez

SUBSECRETARÍA DE COMERCIO

| Sr. Gustavo F.Orlando

**DIRECCIÓN
OFICIAL
MUNICIPAL**

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA | Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA

Editor :

Dirección Boletín
Oficial Municipal

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

/ Cr. Rodolfo E. Metzger

SUBSECRETARIA DE SERV. PUBLICOS CONCESIONADOS

/ Ing. Alejandro E. Hurtado

SUBSECRETARIA DE ADM. MUNICIPAL DE ING. PÚBLICOS

/ Cr. Carlos Enrique Serassio

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

| Sr. Claudio A. Lucero

Responsable

Dirección:

Ríos , Fabiana

Dirección : Mitre 461
3er. Piso . C.P.
(8300).-

Tel. (0299) 4491200
-Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@munqu.gov.ar

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO | Dña. JENNY O. FONFACH VELASQUEZ

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOC. Y DERECHOS HUMANOS | Lic. Ana M. Rosa Lujan

SUBSECRETARIA DE TIERRAS

| Dra. Lilian E. Zambrano Centeno

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

| Sr. Orlando A. Lopez Baeza

SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL

| Sr. Carlos Emanuel Riba

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. GUILLERMO C. MONZANI

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

| Ing. Guillermo R. Castejon

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS | Sr. EMILIO ALBERTO MOLINA

SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES | Arq. María Eva Rocca

SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA | Sr. Cristian U. Haspert

SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL

SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SEÑALIZACION

| Sr. Ruddy Aldo Muccio

SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA | Dr. ESMIR FABIAN GARCIA

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PARTICULARES | Ing. Luis B. Lopez de Murillas

SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y TRANSITO | Dr. Fernando R. Palladino

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y PROYECTOS |

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO | Lic. ANDRES ROS

SUBSECRETARIA DE CULTURA

| Sr. Marcelo Martín Berbel

SUBSECRETARIA DE TURISMO

| Sr. Marcos Daniel Oliva

CONTADURIA MUNICIPAL | Cr. DARIO ENRIQUE DUFFARD

SUMARIO

SECCIÓN I:	SUMARIO	Páginas 2 a 4
SECCIÓN II:	NORMAS SINTETIZADAS	Páginas 5 a 9
SECCIÓN III:	NORMAS COMPLETAS	Páginas 12 a 41

SECCIÓN I

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

BAJAS

0942/2016: Poblete, Juan Orlando.-

CUIDADORES DE PLAZAS

0948/2016: Sr. Herrera, José Orlando.-

DEJA A CARGO

0949/2016:Cr Marcelo Gabriel Bermúdez.-

PRACTICAS RENTADAS

0947/2016:Sra. Tapia Mariela Elizabeth.-

0950/2016:Sra González, Florencia Corel.-

RECURSO ADMINISTRATIVO

0946/2016: Velásquez, Norma.-

RETRIBUCIONES

0951/2016: Huilliqueo, Norma Isabel.-

SERVICIOS

0894/2016:Sra. Ruiz, Romina Alejandra.-

0943/2016:Sr. Caso, Jorge Alejandro y Sra. Wozny, Natalia Glenda.-

CONTABILIDAD

FONDOS PERMANENTES

0945/2016: Incorpora parte pertinente Anexo I Decreto N° 0048/16, a Subsec. de Empleo y Economía Social, Responsable: Emanuel Riba.-

LOTEOS

VENTAS

0952/2016:Adjudica en venta Lote 28 Mza 8 B° Islas Malvinas-Sector Cordón Colón, Cesar Martín Vega.-

TESORO

APORTES NO REINTEGRABLES

0944/2016: Srta. Cecilia Micaela Muñoz ; Srta. Verónica Araceli Valenzuela , Srta. Camila Ailín Moreno y Srta. María Escontrela.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

0620/2016:Pago adicional fallo de caja Leiva, Nancy; L.P. N° 6535.-

0621/2016:Rechaza Reclamo Administrativo Finquelstein, Claudia Adriana, L.P. N° 46237.-

0622/2016:Rechaza Reclamo Administrativo Davicino, Graciela, L. P.N° 42620.-

0624/2016:Modifica denominación actual cuenta corriente en pesos Banco Nación Argentina

0625/2016: Prorroga fecha de apertura Licitación Pública N° 16/2016 p/contratación de doce camiones para servicio de riego de calles.-

0629/2016:Autoriza apertura de (5) cuentas corrientes Banco de la Nación.-

0632/2016:Liquida y paga reintegro , al Sr. Norberto Pablo Rodríguez .-

0633/2016:Liquida y paga a 120 beneficiarios del Convenio Municipal FOCAO.-

0634/2016:Liquida y paga 10 beneficiarios de Programas de Asistencia a Personas Desocupadas.-

SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y DE GOBIERNO Y CORDINACIÓN

0626/2016:Liquida y paga a firma F.A.F. Asociados S.R.L.-

0630/2016:Liquida y paga a Damián Cazeneuve.-

0631/2016:Liquida y paga en carácter de reintegro Sr. Gustavo Orlando.-

SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y DE DESARROLLO HUMANO

0628/2016:Aprueba Contrato Sra. Marcela Di Boscio; en carácter de Administradora Judicial designada en autos "Di Boscio Hector S/Sucesión Ab-Intestato" Expediente N° 476418/2013 por el inmueble ubicado en Calle Córdoba N° 650.-

SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

0637/2016: Adjudica Concurso de Precios OE N° 13/2016, obra "Completamiento de Servicios y Obras Pluviales en Rincón del Valle – Etapa I" Empresa Codam S.A.-

0638/2016: Adjudica Concurso de Precios OE N° 14/2016, obra "Pluviales, Defensas y Completamiento de servicios en Toma Norte II- Etapa I" c/ Empresa Codam S.A.-

0639/2016:Adjudica Concurso de Precios OE-N° 12/2016, p/ ejecución obra "Modulo Nido Playón , Mensuras-Toma Norte II", c/empresa Codam S.A.-

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS-

0623/2016: Instruye Sumario Administrativo en concordancia con el Dictamen 84/16 de la Dirección de Asesoría Legal Laboral.-

0635/2016:Aprueba Proyecto de Obra "Construcción de SUM", presentado por Sociedad Vecinal de B° 14 de Octubre-Copol.-

0636/2016:Aprueba Proyecto de Obra " Refacción General de Edificio de la Sede Vecinal ", presentado por la Sociedad Vecinal B° Villa Florencia.-

DISPOSICION SINTETIZADA

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS

55/2016: No Hace Lugar al reclamo presentado por el Sr. Retamal Daniel Enrique asociado N° 73075/1.-.

ORDENANZAS COMPLETAS

CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS

13560/Promulgada **Tácitamente:** Modifica Artículo 38º) , 39º) , 78º) , 79º) , 79º BIS); 80º BIS), 105º), 106º), 129º), 130º), 134º) Ordenanza N° 12028 – Anexo I – Código Contravencional de Neuquén. *Deroga* Ordenanza N° 12685, 13048 y 13296.-

CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO

13555/Promulgada **Tácitamente:** Modifica Art. 4º) Ordenanza N° 12818.-

CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL

13557/PromulgadaTácitamente: Modifica Artículos 126º) BIS; 210º) ; INCORPORASE al LIBRO II PARTE ESPECIAL – TITULO III CONTRIBUCION POR MEJORAS "CAPITULO II – EXENCIONES", Artículo 212º) BIS, "CAPITULO II EXENCIONES ARTICULO 212º) BIS; INCORPORASE al LIBRO II

PARTE ESPECIAL – TITULO IV TASAS POR SERVICIOS DE ILUMINACION del Anexo I , el “CAPITULO IV – EXENCIONES”, y Artículo 217º) BIS, del Anexo I de la Ordenanza N° 10383.-

CULTURA , EDUCACIÓN Y TURISMO

PRESERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL

13559/Promulgada **Tácitamente:**
Declare Patrimonio Histórico Natural de la ciudad de Neuquén al Eucalyptus Camaldulensis ubicado en la intersección de las calles Los Lagos y Winter del Barrio Belgrano.-

PRINCIPIOS Y POLITICAS ESPECIALES

BIENESTAR SOCIAL

13554/Promulgada **Tácitamente:**
Establece la obligatoriedad de agregar en las cartas de menú una hoja con imágenes y/o dibujos e inscripciones referidas al peligro que implica el uso indebido de alcohol en los locales habilitados para el consumo de bebidas de este tipo.

DECRETOS COMPLETOS

COMERCIO

HABILITACIONES “EVENTOS DE RECREACIÓN”

0940/2016: Aprueba reglamento de la Ordenanza N° 10676 y sus modificatorias que, como ANEXO I, forma parte del presente Decreto, en lo referente a Salones de Fiesta y Estructuras Temporales, y adecuar las pautas de funcionamiento de lugares destinados al esparcimiento.-

COMPETENCIA MUNICIPAL

ACTA ACUERDO

0865/2016: Modifica Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2016. Aprueba Acta Acuerdo e/Municipalidad de Neuquén y Indalo S.A, cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

CONVENIOS

0941/2016:Aprueba Acta Convenio por Prestación de Servicios suscripta e/ Municipalidad de Neuquén y Empresa Indalo S.A.,cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

RESOLUCIÓN COMPLETA

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

0627/2016.Adecua Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2016.

EDICTO

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanza N° 7710 /96 (Art. 2º y 3º), Ordenanza N° 6485 /94 (Sección N° 3), CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES:

Sra. ALVAREZ MARIA CRISTINA DNI 20.280.201 , Acta de Infracción Serie C N° 1717.-
Sra. SEPULVEDA ETELVINA NIEVES, Acta de Infracción serie C N° 1718.-
Sr. LAGOS HECTOR FABIAN DNI N° 13.837.839 , Acta de Infracción serie C N° 2001.-
Sr. LAGOS HECTOR FABIAN Acta de Infracción serie C N° 1998.-

SECCIÓN II

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

BAJAS

DECRETO N° **0942/2016**: Da de Baja de la Planta Permanente Municipal, con vigencia al 02/01/2016; al agente Poblete, Juan Orlando; L.P.N° 7725; Categoría 14; quien cumplía tareas en la Dirección General de Señalización y Talleres-Secretaría de Servicios Urbanos; atento a la renuncia presentada por el mismo.-

CUIDADORES DE PLAZAS

DECRETO N° **0948/2016**: Rescinde con vigencia al día 29/09/2016, en Convenio suscripto en el marco del "Programa cuidadores de Plazas" entre este Municipio y el Sr. Herrera, José Orlando; L.P.N° 46227.-

DEJA A CARGO

DECRETO N° **0949/2016**: Deja a cargo del despacho diario de Intendencia, al señor Secretario de Gobierno y Coordinación, Cr Marcelo Gabriel Bermúdez, durante el periodo comprendido entre los días 01 y 04 de noviembre de 2016; inclusive, sin perjuicio de sus funciones; conforme lo establece el Artículo 82º) de la Carta Orgánica Municipal.-

PRACTICAS RENTADAS

DECRETO N° **0947/2016**: Aprueba el Contrato Individual de Practica Rentada suscripta entre este Municipio y Sra. Tapia Mariela Elizabeth. L.P.N° 47466; a partir de su notificación y hasta el 31/12/2016, percibiendo un estímulo mensual \$ 7.701,12.-; para cumplir tareas de asistencia técnica dependiente de la Dirección General de Planificación y Fiscalización de Mantenimiento Vial.-Secretaría de Servicios Urbanos.-

DECRETO N° **0950/2016**: Rescinde, con vigencia al día 21/09/2016, el Contrato Individual de Prácticas Rentadas suscripto entre este Municipio y Sra González, Florencia Corel, L.P. N° 47459, que fuera aprobado oportunamente por Decreto N° 0678/16, para cumplir tareas administrativas dependiente de la División Fiscalización de Recursos y Personal- Dirección General de Auditoría Interna-Contaduría Municipal;-en virtud de la renuncia presentada por la nombrada .-

RECURSO ADMINISTRATIVO

DECRETO N° **0946/2016**: Rechaza el Recurso Administrativo interpuesto por la agente Velásquez, Norma, L. P. N° 6946; con el patrocinio letrado del Dr. César Javier Domínguez, contra la Resolución N° 0379/16 de la Secretaría de Economía y Hacienda, por la cual se rechazó el recurso presentado oportunamente contra la Disposición N° 01/16 de la Subsecretaría de Recursos Humanos mediante la cual se dispuso su traslado;

por no surgir nuevos elementos de valoración que modifiquen dicha Resolución; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Asesoría Legal Laboral de esa Subsecretaría mediante Dictamen N° 78/16.-

RETRIBUCIONES

DECRETO N° **0951/2016**: Autoriza, con vigencia al día 01/08/2016 y hasta el día 10/12/2016 o hasta que sean necesarios sus servicios en este Municipio, el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, correspondiente al cargo de Jefa de la División, a la agente Huilliqueo, Norma Isabel, L.P. N° 5939, Categoría de Revista 24, quien cumple tareas en la División Administración, Patrimoniales y Almacenes- Dirección de Domótica , Patrimoniales y Abastecimiento-Dirección General de Servicios de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en virtud de la afectación efectuada por Decreto N° 0179/16; de acuerdo a lo solicitado en el Informe N° 894/16 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

SERVICIOS

DECRETO N° **0894/2016**: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios asimilado a la Categoría 12 suscripto entre este Municipio y la Sra. Ruiz, Romina Alejandra, L.P. N° 46640; con vigencia al día 01/10/2016 y hasta 31/12/2016; para cumplir tareas administrativas dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

DECRETO N° **0943/2016**: Rescinde, con vigencia al día 19/08/2016, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y Sr. Caso, Jorge Alejandro, L.P. N° 47450; asimilado a la Categoría 12; para cumplir tareas administrativas dependiente de la Dirección de Liquidación de Haberes.-Secretaría de Economía y Hacienda; en virtud de la renuncia presentada por el nombrado .Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y Sra. Wozny, Natalia Glenda, L.P.N° 47482; asimilado a la Categoría 12, con vigencia al día 19/09/2016 hasta 31/12/2016; para cumplir tareas administrativas dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos.- Secretaría de Economía y Hacienda.-

CONTABILIDAD

FONDOS PERMANENTES

DECRETO N° **0945/2016**: Incorpora en la parte pertinente del Anexo I del Decreto N° 0048/16, que establece los Fondos Permanentes Generales y Específicos para el Ejercicio 2016; el Fondo General correspondiente a la Subsecretaría de Empleo y Economía Social, Responsable: Emanuel Riba, por un monto de \$ 7.500.-;

LOTEOS

VENTAS

DECRETO N° **0952/2016**: **Art 1º)** Declara la caducidad de los derechos emergentes

correspondientes a la adjudicación en venta efectuada mediante Decreto N° 0598/97, Artículo 22º) a favor de la señora Ester Miguelina Vega, respecto del inmueble individualizado como Lote 28 de la Manzana 8 del barrio Islas Malvinas-Sector Cordón Colón, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5784-0000, que cuenta con una superficie de 233,05 m2, conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4669/91, en virtud de su fallecimiento; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art 2º) Adjudica en venta el inmueble en el Artículo 1º) a favor del señor Cesar Martín Vega.-

Art 3º) Establece como precio de venta la valuación que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Art 4º) Autoriza a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el respectivo Boleto de Compraventa en la forma propuesta por el adjudicatario en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios

Art 5º) Será de exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

Art 6º) Acreditado el pago de la venta del inmueble, se otorgará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación.-

Art 7º) El lote que se adjudicará deberá ser destinado para el uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

Art 8º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

TESORO

APORTES NO REINTEGRABLES

DECRETO N° **0944/2016: Artº 1)** Otorga un Aporte No Reintegrable a la Sta. Cecilia Micaela Muñoz; Reina de la Ciudad de Neuquén 2016-2017, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones propias de su reinado y mientras se desempeñe como tal; por la suma total de \$ 24.000.-; pagaderos en 6 cuotas bimestrales de \$ 4.000.-; cada una, a partir del mes de septiembre de 2016.-

Art. 2º): Otorga un Aporte No Reintegrable a la Sta. Verónica Araceli Valenzuela; Primera Princesa de la Ciudad de Neuquén 2016-2017, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones como Princesa y mientras se desempeñe como tal, por la suma total de \$ 12.000.-; pagaderos en 6 cuotas bimestrales de \$ 2.000.-; cada una, a partir del mes de septiembre de 2016.-

Art. 3º): Otorga un Aporte No Reintegrable a la Sta. Camila Ailín Moreno; Segunda Princesa de Neuquén 2016-2017; a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones como Princesa y mientras se desempeñe como tal, por la suma total de \$ 12.000.-; pagaderos en 6 cuotas bimestrales de \$ 2.000.-; cada una a partir del mes de septiembre de 2016.-

Art 4º): Otorga un Aporte No Reintegrable a la Srta. María Escontrela; Miss Ciudad de Neuquén 2016-2017; a fin de dar cumplimiento a su obligaciones como Miss Ciudad y mientras se desempeñe como tal; por la suma de \$ 12.000.-; pagaderos en 6 cuotas bimestrales de \$ 2.000.-; cada una, a partir del mes de septiembre.-

Art.5º): Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda-Dirección de Tesorería-; previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar los aportes no reintegrables otorgados en los Art. 1º), 2º), 3º) y 4º) del presente a nombre de: la Sra. Nora Silvina Kelly; madre de la Reina de la Ciudad de Neuquén 2015-2016; el Sr. Walter Ceferino Valenzuela; padre de la Primera Princesa; la Sra. María Karina Navarro; madre de la Segunda Princesa; y la Srta. María Escontrela; Miss Ciudad de Neuquén; previa presentación de Certificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas, emanada de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCION Nº 0620/2016: Reconoce a la Agente Leiva, Nancy; L.P. Nº 6535; que realizó Movimiento de fondos dentro de los términos del Decreto Nº 209/11, durante el mes de Septiembre de 2016. Tome conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Subsecretaría de Recursos Humanos; a los efectos de proceder a la liquidación del correspondiente adicional por fallo de caja con los haberes del mes de septiembre/16 y dejase constancia en su legajo personal.-

RESOLUCIÓN Nº 0621/2016: Rechaza el Reclamo Administrativo interpuesto por el agente Finquelstein, Claudia Adriana, L.P. Nº 46237; en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos y en el Dictamen Nº 103/16 emitido por la Dirección de Asesoría Legal Laboral dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos. Notificar a la agente antes mencionada.-

RESOLUCIÓN Nº 0622/2016: Rechaza el Reclamo Administrativo interpuesto por el agente Davicino, Graciela, L. P.Nº 42620, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos y en el Dictamen Nº 102/16 emitido por la Dirección de Asesoría Legal Laboral dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos. Notificar a la agente antes mencionada.-

RESOLUCIÓN Nº 0624/2016: Modifica la denominación actual de la cuenta corriente en pesos del Banco de la Nación Argentina Nº 376.023.140/2 de "Municipalidad de Neuquén- Programa Nac. Subsidios Institucionales", a una nueva denominación "Municipalidad de Neuquén- Metrobus Neuquén.-

RESOLUCIÓN Nº 0625/2016: Prorroga la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 16/2016 tramitada para la contratación de doce camiones para el servicio de riego de calles en la Ciudad de Neuquén, para el día 16/11/2016 a las 10.00 hs.; la venta de Pliegos desde el día 31/10/2016 y hasta el 11/11/2016; y consultas de los oferentes hasta el 11/11/2016 a las 13:00 hs.-

RESOLUCIÓN Nº 0629/2016: Autoriza la apertura de (5) cuentas corrientes en el Banco

de la Nación, cuyas denominaciones serán "Neuquén Metropolitana-Corredor Cultural y Turístico", "Observatorio de Movilidad" y las tres (3) restantes "Municipalidad de Neuquén", de acuerdo a los considerandos de la presente. Las cuentas corrientes serán a al Orden Conjunta de dos firmas siendo los firmantes titulares Sr. Intendente Municipal Secretario de Economía y Hacienda y Tesoro Municipal, y sus reemplazos, el Sr. Subsecretario de Hacienda, Director General de Administración Financiera y jefe de División pagos, indistintamente.-

RESOLUCIÓN N° 0632/2016: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de \$ 5.540 en carácter de reintegro , al Sr. Norberto Pablo Rodríguez de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

RESOLUCIÓN N° 0633/2016: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de \$ 18.000 en concepto de pago a 120 beneficiarios del Convenio Municipal FOCAO , correspondiente al mes de OCTUBRE /16.-

RESOLUCIÓN N° 0634/2016: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de \$60.000 en concepto de pago a 10 beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas Según Convenio firmado con la Unión Obrera de la Construcción de la Republica Argentina U.O.C.R.A.-

SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y DE GOBIERNO Y CORDINACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0626/2016: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo B N° 0004-00001919, por la suma de \$ 24.297,75; a la firma F.A.F. Asociados S.R.L.; por el servicio de monitoreo de alarmas con respuesta propia, en edificios Municipales durante el período comprendido entre el 1º y 27 de junio/2016.-

RESOLUCIÓN N° 0630/2016: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo C N° 0001-00000188, por la suma de \$ 30.000 , por arreglos , y dirección , realizados al Himno Nacional Argentino presentado en los festejos del 9 de julio.-

RESOLUCIÓN N° 0631/2016: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de \$ 1.460,00 en carácter de reintegro, y por la adquisición de 100 (cien) fajas de clausura adhesivas, al Sr. Gustavo Orlando.-

SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y DE DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 0628/2016: Aprueba el tenor del Contrato que como Anexo forma parte del presente a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la Sra. Marcela Di Boscio; en el carácter de Administradora Judicial designada en autos "Di Boscio Hector S/Sucesión Ab-Intestato" Expediente N° 476418/2013 en trámite por ante el Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 3 de la Ciudad de Neuquén; de acuerdo a la providencia de

fecha 2 de julio del año 2014 cuya fotocopia certificada obra en el expediente OE-7723-M-2004; por el inmueble ubicado en Calle Córdoba N° 650; por el término de 24 meses, con vigencia desde el 01/02/2016 al 31/01/2018, en un valor locativo mensual de \$30.000;00.-; los primeros 8 meses y por un valor mensual de \$ 38.000,00.-; los 16 meses restantes; siendo el total de la contratación de \$ 848.000,00.-; con destino a áreas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIÓN N° 0637/2016: Adjudica el Concurso de Precios OE N° 13/2016, para la ejecución de la obra “Completamiento de Servicios y Obras Pluviales en Rincón del Valle – Etapa I” a favor de la Empresa Codam S.A. en la suma de \$ 7.537.280,00 y con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días corridos.-

RESOLUCIÓN N° 0638/2016: Adjudica el Concurso de Precios OE N° 14/2016, para la ejecución de la obra “Pluviales, Defensas y Completamiento de servicios en Toma Norte II- Etapa I “ a favor de la Empresa Codam S.A. en la suma de \$ 8.439.947.50 y con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días corridos.-

RESOLUCIÓN N° 0639/2016:Adjudica el Concurso de Precios OE-N° 12/2016, para la ejecución de la obra “Modulo Nido Playón , Mensuras-Toma Norte II”, a favor de la empresa Codam S.A, en la suma de \$ 7.300.000,00 y con un plazo de ejecución de obra de doscientos cuarenta(240) días corridos.-

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS-

RESOLUCIÓN N° 0623/2016: Instruye Sumario Administrativo en concordancia con el Dictamen 84/16 de la Dirección de Asesoría Legal Laboral, a los efectos del esclarecimiento de lo ocurrido y deslindar las eventuales responsabilidades administrativas; conforme el Régimen previsto por los Arts. 10 inc; 1; 16; 95; 97 incs.4; 101 y 106 del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal O.M. N° 7694/96; y arts. 2 inc 1y 15 del Reglamento de Sumarios (Decreto N° 613/02).-

RESOLUCIÓN N° 0635/2016:Aprueba el Proyecto de Obra “Construcción de SUM”, presentado por la Sociedad Vecinal de 14 de de Octubre-Copol para ser financiado por el Fondo Presupuestario Participativo para el mejoramiento Barrial, conforme a lo dispuesto en los considerandos, y lo establecido en Ordenanza N° 13077- Modificada por Ordenanza N° 13206.-

RESOLUCIÓN N° 0636/2016:Aprueba el proyecto de Obra “ Refacción General de Edificio de la Sede Vecinal “, presentado por Sociedad Vecinal de Villa Florencia para ser financiado por el Fondo Presupuestario Participativo para el mejoramiento Barrial, conforme a lo dispuesto en los Considerandos, y lo establecido en la Ordenanza N° 13077- Modificada por Ordenanza 13206.-

DISPOSICIÓN SINTETIZADA

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS

PÚBLICOS CONCESIONADOS

DISPOSICIÓN N° 55/2016: No Hace Lugar al reclamo presentado por el Sr. Retamal Daniel Enrique asociado N° 73075/1.-.Instruye al Sr. Retamal Daniel Enrique asociado N° 73075/1 a que proceda a la regularización de las instalaciones y correspondiente pago de la deuda determinada por la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos Y Comunitarios de Neuquén Limitada-Calf.. Instruye a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos Y Comunitarios de Neuquén Limitada- Calf- a que adecue la forma de pago, a los efectos de que pueda ser afrontado por el Sr. Retamal Daniel Enrique asociado N° 73075/1.Notificar a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos Y Comunitarios de Neuquén Limitada-Calf- y al Sr. Retamal Daniel Enrique.-

CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS**ORDENANZA Nº 1 3 5 6 0****VISTO:**

El Expediente Nº CD-080-S-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que diferentes problemáticas aquejan el normal desenvolvimiento de las tareas de limpieza de la ciudad, debido a conductas de los vecinos que no contribuyen al mantenimiento del medio ambiente.-

Que son frecuentes las agresiones y amenazas verbales y físicas en el trabajo diario de un inspector municipal, por lo que es importante realizar sanciones ejemplares para disuadir a la población e ir disminuyendo estas actitudes.-

Que otra de las prácticas habituales se refiere al desagüe de piscinas o depósitos de agua, ya que no solo perturban el paso del peatón sino que además provocan el estancamiento de las mismas en zonas muy transitadas, paradas de ómnibus, y el deterioro de las calles.-

Que también el arrojo indebido de residuos en espacios públicos, privados y cauces de agua, es causal que amerita elevar el monto de módulos, con el fin de que siendo ejemplares estas sanciones, se pueda ir disminuyendo en el tiempo estas prácticas indeseables que atentan contra la higiene de nuestra ciudad.-

Que es sabido que las veredas forman parte de las viviendas y establecimientos tanto privados como públicos, y por ende su mantenimiento es responsabilidad de cada frentista, sin embargo son muchos los casos en que los vecinos manifiestan al personal de limpieza, que el mantenimiento de las mismas corre por cuenta de la Municipalidad, lo cual es absolutamente inexacto.-

Que del mismo modo, los contenedores porta residuos de 1 m3 son parte de la vía pública, por lo que se debe evitar el arrojo de escombros, podas, restos de construcción en seco y restos de cenizas, todo lo cual provoca incendio en las cajuelas.-

Que la presente norma, no tiene en sí misma un fin recaudatorio sino disuasivo, con el fin de lograr que la comunidad pueda convivir civilizadamente con el medio ambiente, procurando un ambiente más limpio, sano y equilibrado.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho Nº 060/2016, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y

aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2016, celebrada por el Cuerpo el 06 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 38º) de la Ordenanza N° 12028 – Anexo I – Código Contravencional de Neuquén, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“ARTÍCULO 38º): OBSTACULIZAR INSPECCIÓN. El que perturbare o impidiere la inspección que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía, o ejerciere violencia contra la autoridad municipal interviniente, será sancionado con multa de 1500 a 2500 (mil quinientos a dos mil quinientos) módulos a la que se podrá sumar la accesoria de inhabilitación (suspensión o cancelación del permiso concedido por la Administración Municipal para el ejercicio de la actividad originante de la infracción). Esta multa no admitirá pago voluntario. En caso de reincidencia se considerará lo establecido en los Artículos 18º) y 19º)”.-

ARTICULO 2º): MODIFICASE el Artículo 39º) de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“ARTÍCULO 39º): CONSIGNAR DATOS FALSOS. El que procurare evitar o disminuir derechos u obligaciones, consignando datos falsos o inexactos, será sancionado con multa de 1000 a 3000 (mil a tres mil) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario”.-

ARTICULO 3º): MODIFICASE el Artículo 78º) de la Ordenanza N° 12028 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“ARTÍCULO 78º): DESAGÜE DE PISCINAS O DEPÓSITOS DE AGUA.- El que realizare el desagüe de piscinas o depósitos de agua a la vía pública, será sancionado con multa de 750 a 2000 (setecientos cincuenta a dos mil) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario”.-

ARTICULO 4º): MODIFICASE el Artículo 79º) de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“ARTÍCULO 79º): ARROJO INDEBIDO DE RESIDUOS.- El que arrojaré residuos sólidos domiciliarios, industriales, de construcción y/o animales muertos hacia espacios de propiedad pública o privada y/o cauces de agua, en contravención a las normas vigentes, será sancionado con multa de:
a) 750 a 2500 módulos (setecientos cincuenta a dos mil quinientos) en el caso de particulares
b) 1500 a 5000 (mil quinientos a cinco mil) módulos en el caso de responsables de actividades comerciales, industriales y similares. La primera vez, se cobrará el mínimo. En el caso de reincidencia, se aplicará el máximo de módulos a pagar y la quita de la Licencia Comercial.
Esta multa no admitirá pago voluntario”.-

ARTICULO 5º): INCORPORASE el Artículo 79º BIS) a la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 79º BIS):“ABANDONO Y VERTIDO DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU). El que abandonare o vertiere neumáticos fuera de uso (NFU) en espacios de propiedad pública o privada y/o cauces de agua, en contravención a las normas vigentes, será sancionado con multa de:

a) 750 a 2500 (setecientos cincuenta a dos mil quinientos) módulos en el caso de particulares.

b) 1500 a 5000 (mil quinientos a cinco mil) módulos en el caso de responsables de actividades comerciales del rubro. La primera vez, se cobrará el mínimo. En el caso de reincidencia, se aplicará el máximo de módulos a pagar y la quita de la Licencia Comercial.”

Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 6º): INCORPORASE el Artículo 80º BIS) a la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 80º BIS): VERTIDO DE ACEITES VEGETALES Y/O GRASAS USADOS. El comerciante industrial o institución que vertiere en forma directa o indirecta aceites vegetales y/o grasas de origen animal usados, a las redes y colectores cloacales, conductos pluviales, cursos de agua o al suelo, solos o mezclados con otros componentes sólidos o líquidos, será sancionado con una multa de 1000 a 5000 (mil a cinco mil) módulos.”

Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 7º): MODIFICASE el Artículo 105º) del Capítulo IX de la Sanidad e Higiene Públicas de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 105º): FALTA DE HIGIENE EN ESTABLECIMIENTOS.- El que omitiere mantener las condiciones de higiene y salubridad en los establecimientos donde se desarrollen actividades industriales, comerciales, recreativas, educativas o afines, estén o no libradas al acceso del público, será sancionado con multa de 750 a 2000 (setecientos cincuenta a dos mil) módulos”.-

ARTICULO 8º): MODIFICASE el Artículo 106º) del Capítulo IX de la Ordenanza N° 12028 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 106º): FALTA DE HIGIENE EN VIVIENDAS.- El que omitiere mantener las condiciones de higiene y salubridad en las viviendas, establecimientos particulares o sus lugares comunes, que pudiere afectar a terceros, será sancionado con multa de 750 a 2000 (setecientos cincuenta a dos mil) módulos”.-

ARTICULO 9º): MODIFICASE el Artículo 129º) del Capítulo XII – DE LA SANIDAD E HIGIENE EN LA VIA PUBLICA de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 129º): ARROJO INDEBIDO DE AGUAS SERVIDAS.- El que arrojaré aguas servidas en la vía pública, será sancionado:

a) Cuando provinieren de viviendas, con multa de 500 a 2000 (quinientos a dos mil) módulos.

b) Cuando provinieren de establecimientos comerciales, industriales o similares, con multa de 1500 a 5000 (mil quinientos a cinco mil) módulos, a la que deberá sumarse la

inhabilitación”.

Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 10º): MODIFICASE el Artículo 130º) de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 130º): LAVADO Y BARRIDO INDEBIDO DE VEREDAS.- El que lavare o barriere veredas fuera de los horarios establecidos por la autoridad de aplicación, será sancionado con multa de 75 a 500 (setenta y cinco a quinientos) módulos”.-

ARTICULO 11º): MODIFICASE el Artículo 134º) de la Ordenanza N° 12028 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 134º): ARROJO INDEBIDO DE OBJETOS EN LA VIA PÚBLICA.- El que arrojare papeles, cartones, residuos u otros elementos fuera de los lugares destinados a ese fin en la vía pública y demás espacios públicos, será sancionado con multa de 700 a 2500 (setecientos a dos mil quinientos) módulos”.-

ARTICULO 12º): DEROGASE la Ordenanza N° 12685, 13048 y 13296.-

ARTICULO 13º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-080-S-2016).-

ES COPIA:
mv

FDO.: SCHLERETH
FUERTES

La Ordenanza N° 13560 ha sido Promulgada Tácitamente – Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal -

VISTO:

El Expediente N° CD-026-C-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 12818 se proyectó conservar al Barrio Rio Grande como una zona residencial de densidad media baja, protegiendo las viviendas unifamiliares de características residenciales.-

Que en ese afán se dispuso por medio de su articulado la prohibición de flexibilización de todos los indicadores urbanísticos y de usos del suelo de la zona Rp Barrio Rio Grande.-

Que no obstante la intención de beneficiar a los vecinos del Barrio, sobre todo de las construcciones en altura, cabe contemplar la situación de todos aquellos titulares de planos registrados que obraron acorde a una legislación que contemplaba indicadores y procedimientos que fueron modificados por la Ordenanza precitada.-

Que en el caso de planos registrados para vivienda unifamiliar, la prohibición de flexibilización de determinados indicadores urbanísticos se traduce en un perjuicio para aquel vecino que, por ejemplo, pretende una ampliación en su hogar, situación que dista mucho de aquella que motivó la sanción de la Ordenanza N° 12818.-

Que teniendo en cuenta que nos referimos a casos de planos registrados para viviendas unifamiliares, no podemos soslayar los derechos adquiridos por aquellos vecinos, que diseñaron su vivienda, registraron los planos y proyectaron en función de lo que esa legislación les permitía.-

Que específicamente, la Ordenanza N° 8201, punto 2.2.1.2.3. dispone que: "En todas las áreas donde se admiten los usos residenciales, se permitirá la construcción por parcela de una vivienda individual compatible con el grupo familiar, aún en los casos que ello no fuera posible en virtud de los indicadores urbanísticos establecidos. Esto no rige en los casos en que la vivienda sea de uso complementario". Es decir, que para aquellos casos de planos destinados a vivienda unifamiliar, con Declaración Jurada adjuntada en el mismo sentido, se permite flexibilizar indicadores a los efectos de compatibilizar la vivienda con el grupo familiar. Pero esto está vedado para los vecinos de Rio Grande, desde la sanción de la Ordenanza N° 12818.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 078/2016, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2016, el día 22 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2016, celebrada por el Cuerpo el 06 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): Modifíquese el ARTICULO 4º) de la Ordenanza N° 12818, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º): Prohíbese la flexibilización de todos los indicadores urbanísticos y de usos de suelo de la zona Rp-Barrio Río Grande, considerando incluidas en dicha prohibición las flexibilizaciones por estímulos por englobamiento parcelario. Los planos registrados para vivienda unifamiliar, se registrarán por lo establecido en la Ordenanza N° 8201, punto 2.2.1.2.3.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-026-C-2016).-

ES COPIA
am

FDO.: SCHLERETH
FUERTES

La Ordenanza N° 13555 ha sido Promulgada Tácitamente – Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal -

VISTO:

El Expediente N° OE-3983-M-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que existen reiteradas presentaciones de distintas entidades de bien público sin fines de lucro, como Instituciones Religiosas, que solicitan que se los eximan del pago del tributo Contribución por Mejoras.-

Que las entidades sin fines de lucro, entre las cuales se encuentran no sólo las Instituciones Religiosas, sin o también Clubes Deportivos, Asociaciones Culturales, Comisiones Vecinales, Bibliotecas Populares, Centros de Jubilados, entre otras, desarrollan distintas actividades sociales, deportivas y culturales, contribuyendo a lograr una mejor calidad de vida y brindando un importante servicio a la comunidad de la ciudad de Neuquén.-

Que el Código Tributario Municipal aprobado como Anexo I de la Ordenanza N° 10383, establece en su Artículo 211º) el Hecho Imponible del tributo Contribución por Mejoras, no contemplando ningún tipo de eximición al respecto.-

Que, por lo tanto, las solicitudes de eximición presentadas escapan a las atribuciones del Órgano Ejecutivo Municipal.-

Que, asimismo, por Ordenanza N° 13306, se incorporó el Artículo 126º) BIS al Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el cual establece que el Órgano Ejecutivo Municipal queda facultado para disponer la condonación de los años no prescriptos de las obligaciones tributarias, multas e intereses y accesorios por Contribución por Mejoras, Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble y Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, para las entidades sin fines de lucro: clubes deportivos, asociaciones culturales, entidades religiosas, comisiones vecinales, bibliotecas populares, centros de jubilados, y en general, para las entidades sin fines de lucro en que en todos los casos cumplan con la condición de tener objetivos, propósitos y acciones sociales.-

Que el Código Tributario Municipal establece la eximición de los tributos Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble y Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, en sus Artículos 204º) y 210º) respectivamente, no incluyendo este último, a todas las entidades sin fines de lucro antes detalladas.-

Que no se considera tampoco eximición y condonación de Tasa de Servicios de Iluminación, la cual también forma parte del Libro II Parte Especial del Código Tributario Municipal.-

Que, a fin de establecer una homogeneidad en la tramitación de exención y/o condonación por parte de entidades sin fines de lucro de los tributos

Contribución por Mejoras, Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble, Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas y Tasa por Servicios de Iluminación, es necesario modificar la normativa tributaria vigente respecto a los inmuebles de propiedad de dichas entidades y destinados a la finalidad propia de la institución.-

Que es importante apoyar y promover todas aquellas actividades que persigan fines sociales, deportivos y culturales.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 043/2016, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2016, el día 22 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2016, celebrada por el Cuerpo el 06 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE el Artículo 126º) BIS del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 126º BIS): Condonación a Organizaciones sin fines de lucro. El Órgano Ejecutivo Municipal queda facultado para disponer la condonación de los años no prescriptos de las obligaciones tributarias, multas e intereses y accesorios por Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, Contribución de Mejoras, Tasa por Servicios de Iluminación, cuyos hechos imponible están establecidos en los Artículos 196º), 205º) 211º) y 213º) de este Código, para los clubes deportivos, asociaciones culturales, entidades religiosas, comisiones vecinales, bibliotecas populares, centros de jubilados y en general para las entidades sin fines de lucro que en todos los casos cumplan con la condición de tener objetivos, propósitos y acciones sociales; y en particular los contribuyentes determinados en los Artículos 204º) Incisos c) entidades religiosas, d) comisiones vecinales, e) entidades sin fines de lucro, y m) clubes barriales; 210º) Incisos h) entidades sin fines de lucro que se dediquen a la cultura y a administrar bibliotecas públicas, i) clubes y centros de jubilados, y j) clubes deportivos, entidades religiosas, comisiones vecinales y en general para entidades sin fines de lucro que en todos los casos cumplan con la condición de tener objetivos, propósitos y acciones sociales; 212º) BIS entidades sin fines de lucro que se dediquen a las actividades sociales, religiosas, deportivas y culturales, y en general las entidades sin fines de lucro que en todos los casos cumplan con la condición de tener objetivos, propósitos y acciones sociales, para los inmuebles de su propiedad, los cuales estén destinados a la finalidad propia de la institución; y 217º) BIS entidades sin fines de lucro que se dediquen a las actividades sociales, religiosas, deportivas y culturales, y en general las entidades sin fines de lucro que en todos los casos cumplan con la condición de tener objetivos, propósitos y acciones sociales, para los inmuebles de su propiedad, los cuales estén destinados a la finalidad propia de la institución, del presente Código

Tributario Municipal.

Otorgada la condonación, el Órgano Ejecutivo Municipal, desistirá de toda acción judicial o extrajudicial de cobro de los tributos, multas, intereses y accesorios eventualmente reclamados.

El Órgano Ejecutivo Municipal podrá imponer como condición previa, la firma de un convenio mediante el cual las instituciones mencionadas, considerando la envergadura, nivel organizativo, y estructura edilicia, se comprometan a ceder gratuitamente sus instalaciones, a realizar determinadas acciones, o a colaborar en los eventos que organice la Municipalidad en el marco de la ejecución de sus políticas de Desarrollo Social, Deportiva y Cultural.”

ARTICULO 2º): MODIFICASE el Artículo 210º) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 210º):** Exenciones. No abonarán la tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas los siguientes inmuebles:

a) Los inmuebles sobre los que pese servidumbre forzosa o sobre la cual no pueda construirse por imposición de normas municipales.

b) Los lotes sobrantes vendidos por el Municipio a otras personas hasta su englobamiento con otros inmuebles linderos y por un lapso de seis (6) meses contados desde la fecha de escrituración.

c) Los inmuebles que no tengan disponibilidad de servicio directo alguno.

d) Los inmuebles loteados o constituidos en propiedad horizontal, por el lapso contado a partir de la inscripción del inmueble, gozarán de las siguientes exenciones: 1er año: 100% (cien por ciento); 2do año: 80% (ochenta por ciento); 3er año: 60% (sesenta por ciento); 4to año: 40% (cuarenta por ciento); 5to año: 20% (veinte por ciento).

Quedan exentos de esta tasa quienes poseen hasta dos inmuebles, uno de ellos destinado a vivienda unifamiliar y el otro con una superficie no superior a 1000m².

Los titulares y/o responsables de inmuebles comprendidos por el beneficio deberán gestionar el mismo, el cual se concederá a partir de la fecha en que el propietario cumplimente la totalidad de la documentación requerida en la reglamentación y por el plazo remanente entre la fecha de solicitud y la de agotamiento del beneficio en consideración a la fecha de inicio de vigencia del mismo en los casos en que existan.

e) Los inmuebles que cambien de titular, por el lapso máximo de un (1) año contado a partir de la inscripción del inmueble. Los titulares y/o responsables de inmuebles comprendidos por el beneficio deberán gestionar el mismo, el cual se concederá a partir de la fecha en que el propietario cumplimente la totalidad de la documentación requerida en la reglamentación y hasta agotar el lapso máximo en los casos en que existen.

f) Las Cooperativas de Viviendas y Consumo y/o Mutuales y/o Sindicatos cuyo fin sea la Construcción de viviendas o loteos con servicios por cuenta propia y/o financiación de terceros. El beneficio no podrá superar el plazo de 5 (cinco) años.

g) Los fideicomisos de las Cooperativas de Viviendas y Consumo y/o Mutuales y/o Sindicatos que tengan como fin la construcción de viviendas en la Zonas D2-1, D2-2, D2-3, D4-1, D4-2, D4-5, D5-1, D5-2, D5-3, D6-1, D6-2, D6-3, D6-5, D7-1, D7-2, D7-3, D7-4, y D7-5 de la Zona de Gestión Especial ‘Urbanización de la Meseta’. El beneficio no podrá superar los diez (10) años renovables por un período igual siempre que estén en curso las obras de urbanización.

h) Los inmuebles propiedad de las entidades sin fines de lucro que se dediquen a la cultura, a administrar bibliotecas públicas, que estén destinados a la finalidad propia de la

institución.

i) Los clubes y centros de Jubilados y de la tercera edad sin fines de lucro constituidos como asociaciones civiles, simples asociaciones, para sus inmuebles en los que desarrollan actividades de fomento de la integración y el intercambio social, cultural y recreativo.

j) Los inmuebles propiedad de clubes deportivos, entidades religiosas, comisiones vecinales y en general para las entidades sin fines de lucro que en todos los casos cumplan con la condición de tener objetivos, propósitos y acciones sociales, para sus inmuebles, los cuales estén destinados a la finalidad propia de la institución.”

ARTICULO 3º): INCORPORASE al LIBRO II PARTE ESPECIAL – TITULO III CONTRIBUCION POR MEJORAS del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el “CAPITULO II – EXENCIONES”, Artículo 212º) BIS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“CAPITULO II
EXENCIONES

ARTICULO 212º) BIS: Exención. No abonarán Contribución por Mejoras las entidades sin fines de lucro que se dediquen a las actividades sociales, religiosas, deportivas y culturales, y en general las entidades sin fines de lucro que en todos los casos cumplan con la condición de tener objetivos, propósitos y acciones sociales, para los inmuebles de su propiedad, los cuales estén destinados a la finalidad propia de la institución.”

ARTICULO 4º): INCORPORASE al LIBRO II PARTE ESPECIAL – TITULO IV TASAS POR SERVICIOS DE ILUMINACION del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el “CAPITULO IV – EXENCIONES”, Artículo 217º) BIS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“CAPITULO IV
EXENCIONES

ARTICULO 217º) BIS: Exención. No abonarán Tasa por Servicios de Iluminación las entidades sin fines de lucro que se dediquen a las actividades sociales, religiosas, deportivas y culturales, y en general las entidades sin fines de lucro que en todos los casos cumplan con la condición de tener objetivos, propósitos y acciones sociales, para los inmuebles de su propiedad, los cuales estén destinados a la finalidad propia de la institución.”

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° OE-3983-M-2016).-

ES COPIA
am

FDO.: SCHLERETH
FUERTES

La Ordenanza N° 13557 ha sido Promulgada Tácitamente – Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal -

VISTO:

El Expediente N° CD-307-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que los antiguos pobladores del Barrio Belgrano observan el abandono del gigantesco eucalipto ubicado en la intersección de Winter y Los Lagos.-

Que según los registros provinciales el Eucalyptus Camaldulensis fue plantado en la ciudad Capitalina por el primer médico, doctor Julio Pelagatti, en el año 1906.-

Que su enorme figura quedó ubicada prácticamente dentro de la calle Los Lagos y con el tiempo se tornó en una referencia obligada como punto estratégico que permite a cada visitante encontrar a un vecino.-

Que en reiteradas oportunidades los vecinos han solicitado al municipio la limpieza y mantenimiento de dicho espacio, solicitando la ejecución de acciones concretas y eficaces que reditúe en la buena conservación de este patrimonio histórico.-

Que, mediante el Decreto Municipal N° 630/1970, el Eucalyptus Camaldulensis fue Considerado de Valor Histórico por el entonces Intendente doctor Jorge D. Solano.-

Que, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Capítulo. III Artículo 16º), Inciso 24), el Municipio deberá: “Preservar el patrimonio natural, histórico, cultural, arquitectónico y turístico”.-

Que la Ordenanza N° 10015, establece la confección, colocación y mantenimiento de cartelera conteniendo información visual y referencias en monumentos históricos, edificios, bustos, pirámides, monolitos y mausoleos, declarados patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y urbanístico, como así también en lugares de interés recreativo y/o turístico con sus correspondientes conjuntos paisajísticos y arbóreos, como así también toda obra a realizarse.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 099/2016, emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2016, el día 22 de septiembre y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 18/2016, celebrada por el Cuerpo el 06 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DECLARASE Patrimonio Histórico Natural de la ciudad de Neuquén al Eucalyptus Camaldulensis ubicado en la intersección de las calles Los Lagos y Winter del Barrio Belgrano.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal implementará un programa de conservación para salvaguardar y preservar el ejemplar identificado en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-307-B-2016).-

ES COPIA
am

FDO.:SCHLERETH
FUERTES

La Ordenanza N° 13559 ha sido Promulgada Tácitamente – Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal -

VISTO:

El Expediente N° CD-074-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que respecto a los últimos accidentes de tránsito ocurridos en la región, en su mayoría protagonizados por la ingesta excesiva de alcohol, es necesario comenzar a realizar efectivas políticas públicas para la prevención de este consumo excesivo.-

Que según la Organización Mundial de Salud (OMS) en las poblaciones jóvenes la modalidad de consumo es alarmante, señala que 1 de cada 5 muertes de jóvenes está relacionada con el alcohol.-

Que tal como lo describe la OMS el uso nocivo del alcohol es un factor que ocasiona multiplicidad de enfermedades, defunciones, discapacidades, lesiones y es una de las grandes causas de morbilidad.-

Que más allá de los padecimientos físicos que ocasiona el alcohol, este afecta a las personas de otras maneras, provocando pérdidas sociales y económicas importantes, tanto para las personas en particular como para la sociedad en su conjunto.-

Que una proporción importante de la carga de mortalidad es atribuible al uso nocivo del alcohol. Además, los traumatismos mortales atribuibles al consumo de alcohol tienden a afectar a personas relativamente jóvenes.-

Que en Argentina se estima que la segunda causa de muerte es el suicidio, entre los 12 y los 25 años y, la mitad de esos casos, están asociados al alcoholismo según la Federación Mundial para la Salud Mental.-

Que en nuestro país y en el mundo el uso indebido de alcohol es el que más preocupa. Se estima que cerca de 1.700.000 personas mayores de 15 años padecen trastornos de abuso o de dependencia al alcohol, según fuentes del ministerio de Salud de Nación.-

Que en lo que refiere a nuestra provincia y más precisamente a la ciudad de Neuquén ha tomado gran protagonismo en los últimos tiempos la mezcla del consumo de alcohol y la imprudencia al volante.-

Que según los datos de los servicios de emergencias médicas, la mayoría de los acontecimientos atendidos durante los fines de semana están relacionados con la ingesta de bebidas. Se calcula que en el 85 % de los casos de incidentes de tránsito con lesiones los conductores están alcoholizados.-

Que estos comportamientos debidos al consumo excesivo, no solo afectan la vida de quien lo consume, sino también y de manera directa a la sociedad en su conjunto. Esto ha quedado evidenciado en los últimos días, ya que, según medios de prensa regionales, el fin de semana pasado en la ciudad de Neuquén, se registraron veinticinco (25) eventos de tránsito en menos de cuarenta y ocho (48) horas, veintiún (21) asistidos alcoholizados; catorce (14) conductores o acompañantes de vehículos: todos alcoholizado; nueve (9) motociclistas y solo uno (1) sin ingesta de alcohol; dos (2) ciclistas y uno (1) sin ingesta de alcohol; ocho (8) peatones de los cuales tres (3) sin ingesta de alcohol, lo que lleva un total de cinco (5) personas no alcoholizadas de todas las asistencias por incidentes de tránsito. Asimismo en Semana Santa se registraron diversos accidentes en la provincia y en la ciudad de Neuquén, también protagonizas por el consumo excesivo de alcohol. Además, no podemos dejar de recordar accidentes que significaron un antes y un después para nuestra comunidad, y sucedidos hace ya algunos años como lo fue el de Belén y Franco, quienes murieron por la imprudencia de un conductor que manejaba en estado de ebriedad.-

Que por lo expuesto queda demostrado, que las políticas adoptadas hasta ahora en cuanto a la prevención sobre este tema, han sido insuficientes.-

Que si bien en nuestra ciudad existen numerosas ordenanzas, así como también leyes nacionales y provinciales, referidos a la prevención del consumo excesivo del alcohol, es sustancial promover desde este Concejo Deliberante la participación activa de la comunidad en esta temática, comenzando con los agentes más importantes que son aquellos lugares donde se permite la ingesta de alcohol, así como también aquellos dedicados al expendio del mismo, haciéndoles cumplir con la carga que implica la responsabilidad que significa dedicarse a negocios de consumo y de recreación nocturna, en donde es sabido que generalmente, el “protagonista” en esos ámbitos es el alcohol y lamentablemente su consumo en exceso.-

Que por ello es que proponemos que los locales habilitados para el consumo y expendio de alcohol contribuyan a esta difícil tarea que es concientizar y educar al ciudadano en protección de su propia vida y la de los demás; ajustándose a la presente Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 058/2016, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2016, el día 22 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2016, celebrada por el Cuerpo el 06 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º): ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de agregar en las cartas de menú una hoja con imágenes y/o dibujos e inscripciones referidas al peligro que implica el uso indebido de alcohol en los locales habilitados para el consumo de bebidas de este tipo. La hoja deberá tener idéntico tamaño de la carta y se colocará como tapa de la sección de bebidas alcohólicas y en colores llamativos.-

ARTICULO 2º): ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de colocar en mostradores carteles con imágenes y/o dibujos e inscripciones referidas al peligro que implica el uso indebido de alcohol en aquellos locales habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas. Los bares y locales bailables deberán colocar idénticos carteles en las barras y mesas del lugar. Los mismos deberán tener un tamaño de 10 x 15 en colores flúor.

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-074-B-2016).-

ES COPIA
am

FDO.: SCHLERETH
FUERTES

La Ordenanza N° 13554 ha sido Promulgada Tácitamente – Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal -

COMERCIO
HABILITACIONES

DECRETO N° 0940
NEUQUÉN, 24 OCT 2016.-

VISTO:

El Expediente OE N° 4806-M-16, la Ordenanza N° 10676 y modificatorias, y el proyecto de reglamentación de dicha Ordenanza elaborado por la Subsecretaría de Comercio -Secretaría de Gobierno y Coordinación-; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar la Ordenanza N° 10676, en lo referente a Salones de Fiesta y Estructuras Temporales, y adecuar las pautas de funcionamiento de lugares destinados al esparcimiento;

Que desde el Gobierno Municipal se trabajó para diseñar controles y formas de prevenir cualquier tipo de violación a la normativa vigente en la realización de eventos o fiestas públicas;

Que se debe contar con herramientas e instrumentos específicos a los fines de promover el cuidado de los asistentes a los eventos de recreación;

Que por Dictamen N° 472/16, tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que el señor Secretario de Gobierno y Coordinación eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el reglamento de la Ordenanza N° 10676 y sus modificatorias ----- que, como **ANEXO I**, forma parte del presente Decreto, en lo referente a Salones de Fiesta y Estructuras Temporales, y adecuar las pautas de funcionamiento de lugares destinados al esparcimiento.-

Artículo 2º) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente las áreas pertinentes ----- de la Secretaría de Gobierno y Coordinación.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y
----- Coordinación.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-mente,
ARCHÍVESE.-
///eb.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ.-

ANEXO I
REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 10676 Y MODIFICATORIAS

Artículo 1º) Se denominará “Eventos de Recreación” a los organizados en Salones de ----- Fiesta o Estructuras Temporales por personas físicas o jurídicas, con fines de lucro y abiertas a todo público, cuya concurrencia esté calculada en 300 personas o más.-

Artículo 2º) Para la habilitación de los Salones de Fiesta o Estructuras Temporales sus ----- propietarios o responsables deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Planos aprobados y registrados de sus instalaciones permanentes o certificación de seguridad en el caso de estructuras temporales.
- 2) Presentar memoria técnico-descriptiva de seguridad contra siniestros, con factor de ocupación, emitida por profesional habilitado en higiene y seguridad que esté inscripto como tal en el Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería y en el Colegio de Arquitectos.
- 3) Contar con un limitador de sonido que forme parte del equipo de audio, el que será homologado y fiscalizado por el área correspondiente, debiendo estar ajustado a los niveles sonoros permitidos en cada caso.
- 4) Presentar un informe técnico con la evaluación de sus condiciones acústicas, firmado por profesional matriculado. El objetivo de dicho informe será establecer las condiciones mínimas y máximas necesarias para garantizar que los sonidos y vibraciones generados en el interior del local cumplan lo establecido por el área competente municipal.
- 5) Instalar circuito/s de comunicación de video y garantizar el registro de grabación diario durante el tiempo de funcionamiento del local, como también su archivo y conservación por el lapso de, por lo menos, quince (15) días posteriores a la fecha del evento. Las cámaras de captación de imágenes deberán ser distribuidas estratégicamente según criterio técnico y tecnología que se adopten; siendo obligatorio el registro visual del ingreso y egreso de personas en cada uno de los accesos al local, en los accesos a los sanitarios, y en la/s pista/s de baile, asignando la cantidad de cámaras suficientes en función de la magnitud y distribución edilicia de dichos espacios. Las cámaras de filmación deberán reunir las condiciones para grabar con escasa luminosidad.-

Artículo 3º) Para la realización de cualquier tipo de Evento de Recreación se deberá ----- cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con Licencia Comercial habilitante para eventos.
- b) Solicitar autorización mediante nota dirigida a la Subsecretaría de Comercio.
- c) Contar con contrato o convenio de uso con las autoridades del Salón, sellado ante la Dirección Provincial de Rentas; en el que se deberá dejar expresamente establecida la responsabilidad solidaria con los organizadores del evento, de las consecuencias en la realización del mismo.
- d) Comunicar al hospital más cercano al lugar donde se desarrollará la actividad.
- e) Contar con personal de seguridad, el que deberá estar inscripto en el Registro Especial de Personal de Seguridad, bajo la órbita de la Dirección General de

Comercio e Industria de la Municipalidad de Neuquén.

Los requisitos para la inscripción en el Registro Especial de Personal de Seguridad son los siguientes:

-Inscripción en el registro de agentes y agencias de vigilancia de la Policía Provincial, y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación vigente.

- Apellido, nombre y domicilio real.

- Número de matrícula individual.

- Mayor de 21 años.

-Acreditar buena conducta mediante certificado de antecedentes expedido por autoridad policial, cuya renovación será cada 6 meses.

- Acreditar capacitación en primeros auxilios.

- Examen psicofísico expedido por médico matriculado del área pública o privada.

f) Los titulares de las licencias comerciales o responsables de los locales bailables deberán comunicar a la autoridad de aplicación la nómina del personal de seguridad contratado. Las altas y bajas efectuadas deberán ser comunicadas dentro de las setenta y dos (72) horas de producidas.

g) El personal de seguridad de los salones de eventos deberá usar, en horario de trabajo, uniforme reglamentario con la leyenda SEGURIDAD y portar credencial identificadora con nombre y apellido, número de matrícula individual y número de registro municipal.

h) Contratar personal adicional de seguridad, dependiente de la Policía de la provincia del Neuquén para tareas de cacheo y control mientras dure la actividad. Los mismos deberán vestir uniforme reglamentario.

i) Contar con servicio de área protegida.

j) Los propietarios o responsables de salones de fiestas o estructuras temporales deberán contratar un seguro de Responsabilidad Civil Compresiva emitido por compañía de seguros habilitada por la Superintendencia Nacional de Seguros. El monto y los riesgos se exigirán en función del factor de ocupación.

k) Al inicio del evento se deberá difundir a través de audio o video la información de prevención de conductas de riesgo y explicar planes de contingencia.

l) La Autoridad de Aplicación establecerá dispositivos especiales de seguridad en función del factor de ocupación.-

Artículo 4º) En el caso de las Estructuras Temporales, además de lo establecido ----- precedentemente, se deberá asegurar:

1- La presencia de ambulancias en el lugar, con médicos. La cantidad de ambulancias será determinada por la Autoridad de Aplicación de acuerdo al factor de ocupación.

2- La cantidad de personal de seguridad privada y de policías que determinase la Autoridad de Aplicación de acuerdo al factor de ocupación.

3- La total desocupación y limpieza del predio utilizado al finalizar la actividad.-

Artículo 5º) En todos los casos de realización de Eventos de Recreación organizados en ----- Salones de Fiesta o Estructuras Temporales se deberá garantizar la provisión

de agua potable en forma gratuita a los asistentes que la requieran, y durante el tiempo que duren los mismos.-

Artículo 6º) Los responsables de los Eventos de Recreación deberán eliminar la ----- comercialización de bebidas en envases y vasos de vidrios.-

COMPETENCIA MUNICIPAL

ACTA ACUERDO

DECRETO Nº 0865
NEUQUÉN, 06 OCT 2016

VISTO:

El Expediente OE Nº 6144-M-16; la Ordenanza Nº 13377 promulgada por el Decreto Nº 1215/15, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2016; adecuado a la Estructura Funcional del Gabinete Municipal mediante Decreto Nº 1233/15; el Acta Acuerdo suscripta el día 06 de octubre de 2016 entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y la empresa INDALO S.A.; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- (Pase Nº 1185/16); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente de marras, la Dirección General de Transporte eleva compensación económica a percibir por la empresa INDALO S.A. correspondiente a Diferencia Tarifaria y Aporte Municipal Sistema de Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios, del mes de agosto de 2016;

Que la Ordenanza Nº 13374 aprueba el Acta Acuerdo suscripta entre este Municipio y la empresa INDALO S.A. en la que se actualiza el costo del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de conformidad con la Ordenanza Nº 11844; no obstante, el Cuadro Tarifario determinado en sus Artículos 2º) y 3º) resulta inferior al establecido en el Acta Acuerdo, por lo que resulta necesario reconocer tal diferencia;

Que corresponde considerar que durante el mes de marzo coexistieron conjuntamente dos medios de pago de pasajes en el Sistema de Transporte Público de Pasajeros, Monedero y SUBE;

Que en el Cuadro Tarifario determinado en la Ordenanza Nº 13374 se descuenta la comisión correspondiente a la administración del SUBE y el saldo se deposita en las cuentas de las respectivas empresas de transporte urbano de pasajeros de la ciudad;

Que asimismo, el Artículo 4º) de dicha Ordenanza establece los importes que la empresa concesionaria del sistema de cobro y expendio de pasajes deberá depositar en la Cuenta Municipal correspondiente al Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano por la venta de pasajes;

Que por su parte, la administradora del SUBE, en virtud del procedimiento fijado por Nación Servicios S.A., liquida el importe correspondiente a cada empresa concesionaria del servicio de transporte, siendo necesario proceder al descuento de los mismos a los fines de ser derivado al Fondo previsto en el citado Artículo 4º);

Que el señor Subsecretario de Transporte y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana, certifica el monto que hubiera correspondido depositar en el Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano (Decreto N° 1584/07);

Que de lo expuesto, surge que la diferencia tarifaria del mes de agosto de 2016 es de \$ 2.366.836,78; que además, corresponde al Fondo Municipal Sistema de Transporte Urbano, por aplicación del Artículo 4º) de la Ordenanza N° 13374, la suma de \$ 835.176,34, conforme a la diferencia de los ingresos percibidos por la concesionaria a través del SUBE y lo que efectivamente le corresponde de conformidad al Artículo 1º) de esa Ordenanza;

Que en virtud de ello, a través del Acta Acuerdo suscripta el día 06 de octubre de 2016, entre este Municipio y la empresa INDALO S.A., las partes acuerdan el pago de la suma de \$ 1.531.660,44, en concepto de Aporte Municipal Sistema de Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios, de conformidad al antecedente N° 16 de la misma;

Que previo a su suscripción, tomaron intervención el Programa de Asistencia Técnica, la Dirección de Auditoría Contable, de Contrataciones y Deuda Pública, la Dirección General de Auditoría Interna y la Contaduría Municipal -Informe N° 124/16-;

Que mediante Dictamen N° 566/16, interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener observaciones desde el punto de vista técnico-legal que formular al respecto;

Que la Secretaría de Economía y Hacienda dispone realizar la correspondiente previsión presupuestaria con cargo al Fondo Anticíclico Fiscal, por no encontrarse previsto el presente gasto en el Presupuesto aprobado vigente;

Que el Decreto N° 1156/12, en su Anexo II, Punto 2º), Inciso b), establece que es objeto del Fondo Anticíclico Fiscal, atender situaciones no previstas presupuestariamente y que obliguen al Municipio a incurrir en gastos no estimados;

Que el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 13377, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2016, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Convenios y/o Acuerdos, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13377, se debe comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2016, mediante Ordenanza N° 13377, promulgada por Decreto N° 1215/15, y adecuado a la Estructura Funcional del Gabinete Municipal por Decreto N° 1233/15, de la siguiente manera:

RECURSOS	
NO TRIBUTARIO	
Ingresos por Operaciones Concesionadas	
Canon Transp. de Pasajeros	
Fondo Transporte	835,177
	<u>835,177</u>
SUBTOTAL RECURSOS NO TRIBUTARIOS	835,177
FUENTE FINANC. INTERNO	
Reserva Fiscal	
Fondo Anticíclico Fiscal	
Desafectación de Recursos Fondo Anticíclico Fiscal	1,531,661
	<u>1,531,661</u>
SUBTOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO INTERNO	1,531,661
TOTAL INCREMENTO RECURSOS	
	2,366,838
EROGACIONES	
<i>Servicio Administrativo:</i> SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO	
<i>Curso de Acción:</i>	Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros
<i>Partida Principal:</i>	Transferencias
<i>Actividad:</i>	Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros
	2,366,838
	<u>2,366,838</u>
Total:	Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros
	2,366,838
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
	2,366,838
TOTAL EROGACIONES	
	2,366,838

Artículo 2º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta el día 06 de octubre de 2016 entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa **INDALO S.A**, mediante la cual se reconoce la diferencia tarifaria correspondiente a la aplicación del Artículo 5º) de la Ordenanza N° 13374 por la suma de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.531.660,44)**, correspondiente al mes de agosto de 2016; cuyo ejemplar original acompaña al presente

Decreto.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería -Subsecretaría de Hacienda-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la empresa **INDALO S.A.**, la suma de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.531.660,44)** a través del Fondo Anticíclico Fiscal.-

Artículo 4º) COMUNICAR del presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13377.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación, de Economía y Hacienda, y de Movilidad Urbana.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información, y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
///nm.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
GARCÍA.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

VISTO:

El Expediente OE Nº 6140-M-15, el Acta Convenio por Prestación de Servicios suscripta con fecha 20 de octubre de 2016 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **INDALO S.A.**, y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Transporte y Tránsito; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las Elecciones para Intendente y Concejales de la ciudad de Neuquén llevadas a cabo el 04 de octubre de 2015, a través del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén, en forma gratuita, se brindó a la comunidad la posibilidad de asistir a los distintos establecimientos a fin de que todos los ciudadanos participen y tengan la oportunidad de ejercer el derecho a votar;

Que a través del Acta Convenio de marras se acordó la prestación de dicho servicio gratuito por parte de **INDALO S.A.**, y del servicio adicional de diez (10) unidades más de lo programado para un día domingo/feriado tipo, el día 04 de octubre de 2015, con las frecuencias, recorridos y paradas correspondientes a la fecha de realización, comprometiéndose la Municipalidad de Neuquén a abonar a la empresa, en concepto de retribución, la suma de \$ 92.653,65;

Que por Informe Nº 109/16, el Programa de Asistencia Técnica, la Dirección de Auditoría Contable, de Contrataciones y Deuda Pública y la Contaduría Municipal comunican que el monto en cuestión fue determinado por la Autoridad de Aplicación, efectuando el cálculo correspondiente;

Que por Dictamen Nº 542/16, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener objeciones de tipo técnico-legal que formular al respecto;

Que por Pase Nº 1119/16, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- informa que el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción. y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencia", cuenta con crédito presupuestario para lo requerido; y que se procedió a la carga de la Transacción Preventiva Nº 5405 – AA 72659;

Que tomó conocimiento el señor Secretario de Economía y Hacienda;

Que la Secretaría de Movilidad Urbana remite las actuaciones a la

Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acta Convenio por Prestación de Servicios suscripta con fecha ----- 20 de octubre de 2016 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **INDALO S.A.**, a través de la cual se acordó la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén, por parte de esta última, y del servicio adicional de diez (10) unidades más de lo programado para un día domingo/feriado tipo, en forma gratuita, el día 04 de octubre de 2015, en el marco de las Elecciones para Intendente y Concejales de la ciudad de Neuquén, con las frecuencias, recorridos y paradas correspondientes a la fecha de realización; comprometiéndose la Municipalidad de Neuquén a abonar a la empresa, en concepto de retribución, la suma de **PESOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 92.653,65)**; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería-, previa ----- intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la empresa **INDALO S.A.**, la suma total de **PESOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 92.653,65)**, con cargo al Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción. y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencia", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) Mediante nota de estilo, a través de la Subsecretaría de Transporte y ----- Tránsito, remitir copia del presente Decreto y un ejemplar original del Acta aprobada en el Artículo 1º) a la empresa INDALO S.A.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno ----- y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Obras Públicas a cargo de la Secretaría de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
///ja.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
MONZANI.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

RESOLUCIÓN COMPLETA

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

RESOLUCIÓN Nº **0 6 2 7**
NEUQUEN, 28 OCT 2016.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 13377, Aprobatoria del Presupuesto para el presente ejercicio, Promulgada por Decreto Nº 1215 de fecha 11/12/2015 y Adecuado a la Estructura Funcional del Gabinete Municipal mediante Decreto Nº 1.233 de fecha 30/12/2015 y el expediente OE/6505/M/2016 y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales citadas anteriormente, se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2016;

Que a través del expediente de marras la Subsecretaría de Obras y Señalización, solicita realizar una adecuación presupuestaria en el Presupuesto Vigente con el propósito de incrementar la Partida Principal "Bienes de Capital" de la Actividad "Serv De Mantenimiento Balneario Municipal", atento a la necesidad de dar curso a las solicitudes 49136/D y 49160/D y continuar con el normal funcionamiento del área,

Que el artículo 8º) de la Ordenanza Nº 13377 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2016, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, no pudiendo reestructurar cada actividad/obra, por más de Pesos Tres millones quinientos (\$3.500.000).

Que en la presente adecuación presupuestaria se modifican créditos en las Partidas Principales "Bienes de Consumo" Y Bienes de Capital" de la Actividad "Serv De Mantenimiento Balneario Municipal ", sin alterar su monto total,

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza Nº 13377 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén para que tome conocimiento,

Que la Subsecretaría de Obras y Señalización dependiente de la Secretaría de Servicios Urbanos remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello:

SECRETARIO DE SERVICIOS URBANOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2016, Ordenanza N° 13377, Promulgada por Decreto N° 1215 de fecha 11/12/2015 y Adecuado a la Estructura Funcional del Gabinete Municipal mediante Decreto 1233, de la siguiente manera:

DÉBITOS

<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SEÑALIZACIÓN	
<i>Curso de Acción :</i>	Prestación De Servicios A la Comunidad	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes De Consumo	280,000
<i>Actividad:</i>	Servicio De Mantenimiento Balneario Municipal	280,000
Total:	Prestación De Servicios a La Comunidad	280,000

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SEÑALIZACIÓN	280,000
--------	---------------------------------------	---------

TOTAL DÉBITOS	280,000
---------------	---------

CRÉDITOS

<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SEÑALIZACIÓN	
<i>Curso de Acción:</i>	Prestación De Servicios A la Comunidad	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes De Capital	280,000
<i>Actividad:</i>	Servicios De Mantenimiento Balneario Municipal	280,000
Total:	Prestación De Servicios A La Comunidad	280,000

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SEÑALIZACIÓN	280,000
--------	---------------------------------------	---------

TOTAL CRÉDITOS	280,000
----------------	---------

ARTÍCULO 2º) Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N 13377.-

ARTÍCULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.

FDO MOLINA.-

EDICTO

NQN

Secretaría de Servicios Urbanos



Municipalidad
de Neuquén

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanza N° 7710 /96 (Art. 2º y 3º) , Ordenanza N° 6485 /94 (Sección N° 3), CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, al Sra. **ALVAREZ MARIA CRISTINA DNI 20.280.201** , con domicilio constituido en calle Bº Melipal MB. 82 DPTO N° 11 (Neuquén) a fin de que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente en las actuaciones que cursan bajo el Acta de Infracción Serie C N° 1717, por contravenciones identificadas en el lote **baldío con N/C N° 09-21-065-7695-0000** debiéndose presentar ante el Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 2, sito en calle Mitre N° 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanza N° 7710 / 96 (Art. 2º y 3º) y Ordenanza N° 6485 /94 (Sección N° 3); CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a la Sra. **SEPULVEDA ETELVINA NIEVES, DNI N° 17.641.413** con domicilio constituido en calle San Martín N° 727 1º Piso Dpto. “D”, a fin de que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente en las actuaciones que cursan bajo el Acta de Infracción serie C N° 1718, por contravenciones encontradas en lote **baldío identificado con NC. 09-21-065-8094-0000**, debiéndose presentar ante el Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 2 ; sito en calle Mitre N° 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanza N° 7710 / 96 (Art. 2º y 3º), N° 6485 /94 (Sección N° 3) Y N° 9869 /03 (control de plagas); CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, al Sr. **LAGOS HECTOR FABIAN DNI N° 13.837.839**, con domicilio constituido en calle Sargento Cabral N° 116 (Neuquén), a fin de que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente en las actuaciones que cursan bajo el Acta de Infracción serie C N° 2001, por contravenciones encontradas en lote **baldío identificado con**

NC. 09-20-076-8874-0000, debiéndose presentar ante el **Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado Nº 2**; sito en calle Mitre Nº 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.

La Municipalidad de Neuquén, a través de la Dirección General de Fiscalización, bajo Ordenanzas Nº 7710 / 96 (Art. 2º y 3º), Nº 6485 /94 (Sección Nº 3) Y Nº 9869 /03 (control de plagas); CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, al Sr. LAGOS HECTOR FABIAN DNI Nº 13.837.839, con domicilio constituido en calle Sargento Cabral Nº 116 (Neuquén), a fin de que oponga defensa, en caso de creerlo conveniente en las actuaciones que cursan bajo el Acta de Infracción serie C Nº 1998, por contravenciones encontradas en lote baldío identificado con NC. 09-20-076-8674-0000, debiéndose presentar ante el **Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado Nº 2**; sito en calle Mitre Nº 461. Vencido el plazo para su presentación, quedará legalmente notificado, bajo apercibimiento de dictar Resolución en base a las circunstancias labrantes en causa. Fdo. Emilio Molina , Secretario de Servicios Urbanos.